

COMISIÓN ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Aprobada en Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2022

1. COMPOSICIÓN:

La CAF estará integrada por el Inspector Jefe de Servicios que la presidirá; Inspectores Adjuntos, Interventor y Personal Adjunto de la Oficina de Control Interno, Gerente, Jefe de Servicio de Contratación, Jefe de Servicio de Gestión Económica, Jefe de Servicio de Gestión de la Investigación y Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos y un Vicerrector nombrado por el Rector en función de los asuntos a tratar en el orden del día. Al margen de los integrantes de la CAF, dependiendo también de la naturaleza de los asuntos que deban ser tratados, se podrán incorporar transitoriamente en su seno, a miembros de las unidades que resultan implicados en la actuación de la CAF, así como expertos en la materia, con la finalidad de llevar a cabo una mejor gestión de las tareas encomendadas.

Como órgano colegiado, la CAF se regirá por la normativa para órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Serán de aplicación a las personas miembros de la CAF de la UAL, las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. FUNCIONES:

Para el cumplimiento de su objetivo esencial de establecer las medidas antifraude que permitan prevenir, detectar, corregir y, en su caso, perseguir el fraude en todos los procesos de los que sea responsable la UAL, la CAF efectuará tanto actuaciones planificadas como otras motivadas por circunstancias sobrevenidas o no planificadas. Las funciones de la CAF se entenderán, en todo caso, sin perjuicio de las que son propias de los distintos órganos y servicios con competencia en materia de gestión económica, gestión de recursos humanos y contratación pública dentro de la Universidad, correspondiendo específicamente, a la CAF coordinar las actuaciones de todos ellos en el aspecto específico de lucha contra el fraude

A. Son actuaciones planificadas de la CAF:

1. La elaboración del mapa de riesgos de fraude de la UAL que permita conocer la probabilidad y el impacto de la ocurrencia de determinados escenarios de fraude. La primera autoevaluación del riesgo de fraude, al menos de las áreas de contratación pública y de subvenciones, y gestión de recursos humanos deberá culminar antes del 30 de junio de 2022.

Para la primera de estas autoevaluaciones se observará el modelo establecido por la Comisión Europea y que está basado en cinco pasos metodológicos fundamentales:

1º La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).

2º La valoración de la eficacia de los controles que hay actualmente en marcha para paliar el riesgo bruto.

3º La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha, es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación (riesgo residual).

4º La valoración del efecto que pueden tener los controles atenuantes que se planee establecer sobre el riesgo neto o residual.

5º Definición del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que la autoridad de gestión considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

La primera autoevaluación se centrará en las situaciones en las que los procesos fundamentales de ejecución de los fondos sean más susceptibles de manipulación por parte de individuos u organizaciones, en la valoración del grado de probabilidad y de gravedad de estas situaciones y en las medidas ya actualmente en vigor y en qué grado estas últimas ayudan a paliar ese riesgo. El modelo se centra en tres procesos fundamentales, que se consideran más expuestos a riesgos de fraude específicos:

- Procesos relativos a la contratación pública

- Procesos relativos a la gestión de recursos humanos
 - Procesos relativos a la gestión de subvenciones.
2. Realización de campañas de formación y sensibilización sobre las consecuencias del fraude.
 3. Evaluación anual del riesgo de fraude.
 4. Propuesta a los órganos de gobierno de la UAL de aquellas medidas que resulten indicadas como consecuencia del resultado de la autoevaluación anual
 5. Control y seguimiento periódico de las medidas antifraude establecidas

La ejecución de las actividades planificadas de la CAF dará lugar al mapa de riesgos de la UAL y a la memoria anual del riesgo de fraude.

B. Actuaciones no planificadas: Son actuaciones no planificadas de la CAF aquéllas que vengán impuestas por la necesidad gestión puntual y sobrevenida del riesgo de fraude

1. Las actuaciones no planificadas de la CAF se iniciarán de oficio o a partir de denuncia. Las actuaciones no planificadas se iniciarán de oficio cuando, en el desarrollo de sus específicas funciones, alguno de los miembros de la CAF tenga conocimiento de hechos que pudieran suponer actuaciones fraudulentas, en cuyo caso, lo pondrá en conocimiento del presidente y secretario de la CAF con la finalidad de que se pueda proceder a su estudio.
2. Para que sea posible la iniciación a partir de alerta o denuncia, se diseñará un canal electrónico específico que permita el conocimiento de hechos que puedan implicar actuaciones fraudulentas. En este canal de alertas y denuncias se incluirá un formulario de denuncia al que se tendrá acceso a través de la Sede de la Inspección de Servicios.
3. Se garantizará el anonimato del denunciante en el tratamiento de los hechos denunciados, así como en su caso, en la tramitación del propio procedimiento.
4. En el caso de que no se admitiera a trámite dicha denuncia, por no cumplir con las condiciones exigidas o por resultar evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de actuación de esta Comisión, la

negativa deberá ser motivada e implica la devolución y archivo de la documentación o denuncia, si bien la persona denunciante podrá solicitar su revisión ante el Rector de la Universidad de Almería

5. Instrucción del procedimiento tras denuncia:

1º Si la CAF considera procedente iniciar la tramitación, comenzará solicitando información al órgano, unidad o persona implicada en los hechos denunciados, recopilando la información inicial que se requiera para poder efectuar una primera valoración del caso, así como de posibles antecedentes o indicadores de interés para el caso, con los límites que pudiera tener, en su caso, determinada información confidencial.

2º Si la CAF lo considera necesario, se podrá asesorar sobre la orientación del caso, incluida la posible necesidad de recurrir a servicios especializados, internos o externos.

3º En el proceso de recopilación de información, que deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo y participación de todas las personas implicadas, podrá ser necesario proceder a entrevistar al personal afectado, testigos u otro personal de interés, si los hubiere. En todo caso, la indagación acerca de la denuncia debe ser desarrollada con el máximo respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas.

4º Al finalizar esta investigación y verificación de hechos, la CAF emitirá, en el plazo más breve posible, un informe de valoración, con las conclusiones y propuestas que se deriven de la misma, que elevará al Rector, acompañando las actuaciones practicadas.

5º En la instrucción del procedimiento deberán adoptarse las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada.

6º Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias transcurridos tres meses, salvo que la finalidad

de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos.

7º Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación en atención a los hechos denunciados, transcurrido el plazo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados por el órgano al que corresponda la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias

6. Garantía de confidencialidad: Salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, se guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna.

A tal fin, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo por la CAF, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Asimismo, cuando la CAF tuviera que trasladar las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

7. Deber de colaboración. Todos los órganos y entidades que se integran en la UAL, con los límites que señale la legislación vigente, tienen un deber de colaboración con la CAF en la medida necesaria para que pueda cumplir con las funciones que tiene encomendadas
8. Al carecer de facultades sancionadoras, todas las actuaciones que desarrolle la CAF con esa función respecto de los fraudes detectados y acreditados finalizarán, en su caso, con las correspondientes propuestas al Rector.

9. El mapa de riesgos y la memoria con las actuaciones efectuadas se elevarán por la Inspección de Servicios al Consejo de Gobierno y al Consejo Social. En las sesiones destinadas al efecto, en ese punto del orden del día, y para aclarar cuanto sea requerido de los consejeros, estará presente el Interventor de la Universidad de Almería.